



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

NOTARIO DECIMO PRIMERA

DEL CANTON QUITO.

-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA 5 en la ciudad de San Fran -
2 DENOMINACION "ALMEIDA FLO 6 cisco de quito, Capital de
3 RDO ALMEIDA CIA. LTDA." 7 la Republica del Ecuador hoy
4 QUE OTORGAN : 8 dia diecinueve de Mayo -
5 LOS SABJUNOS: LUGAR EN 9 de mil novecientos setenta
6 ALMADA FLORES, WASHINGTON 10 y seis yate mi, el Octavo
7 ALMADA FLORES y BOLIVAR 11 décimo primero del Centenario
8 ALMADA FLORES. 12 Doctor Rodrigo Salgado Val
9 C U A N T I A : 13 dez comparecen : el señor
10 60.000,00. 14 Leonardo Almeida Flores , -
11 de estodo civil casado, -
12 por sus propios derechos :
13 el señor Washington Almei-
14 da Flores , de estodo ci-
15 vil casado , por sus propios derechos : y , el señor Zofí -
16 var Almeida Flores , de estodo civil soltero , por sus pro-
17 pios derechos : los comparecientes son de nacionalidad ecua-
18 boriana , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad de
19 quito , hábiles para contratar y obligarse , a quienes de -
20 conocer doy fe y dicen : que elevan a escritura pública la -
21 minute que me entregan , cuyo texto literal y que transcri-
22 be en el siguiente : - " a B.R.C. NOTARIO : - an -
23 el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incor-
24 porar una de contrato de sociedad de responsabilidad limita -
25

1 de contenida en las siguientes cláusulas : - T E S T A M E N T O -

2 R a . - C O M P A N I A S O C I E D A D . - Comparecen el -
3 otorgamiento de la presente escritura pública las si --
4 guientes personas : Leonardo Almeida Flores , por sus pro-
5 pios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , de estado-
6 civil casado , domiciliado en la ciudad de Quito ; Washing-
7 ton Almeida Flores , por sus propios derechos , de nacio-
8 nalidad ecuatoriana , de estado civil casado , domicili-
9 do en la ciudad de Quito ; y , Bolfver Almeida Flores , -
10 por sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana ,
11 de estado civil soltero , domiciliado en la ciudad de --
12 Quito . Los comparecientes convienen en constituir , co-
13 mo en efecto constituyen una Sociedad de responsabilidad
14 limitada que se sujetará a lo previsto en la Ley de Com-
15 pañías y en los estatutos sociales . - C A G O C E D A . -

16 B O T A T U T O S . - ARTICULO IZQUIERDO . - RAZON SOCIAL . -
17 La Compañía tendrá la razón social de " ALMEIDA FLORES -
18 BOLFVER ALMEIDA FLORES " y se regirá por las leyes -
19 de la República del Ecuador , especialmente por la de --
20 Compañías y por estos estatutos . - A R T I C U L O -

21 S E C U N D O . - O B J E T O . - La Compañía se dedicará
22 a la importación y exportación , si por mayor o menor , -
23 así como a la distribución de aparatos eléctricos , elec-
24 trodomésticos y equipos de sonido y aparatos eléctricos
25 conexos de la línea " Philips " o de cualquier otra mer-
26 ca ya sea nacional o extranjera y de bicicletas y artícu-
27 los de cocina . Para el cumplimiento de su objeto la Com-
28 pañía podrá realizar todos los actos y contratos permiti

des por las ley e ecuatorianas. - ARTICULO -

1 T A N C A S O . - D E R A C I O N . - La Compañía ten -

2 drá un plazo de dirección de cincuenta años, contados -

3 desde la inscripción de las escrituras constitutivas en el -

4 Registro Mercantil. este plazo podrá ser prorrogado o -

5 disminuido, por resolución adoptada por la Junta Gene -

6 ral de socios. - ARTICULO CUARTO. - N a -

7 S I G N A L I D A D I D U M I C I L I O . - La socio -

8 nidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio es -

9 la ciudad de Quito pero puede establecer sucursales, -

10 agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o --

11 del exterior. - ARTICULO QUINTO. - C A --

12 P I T a . - El capital social de la Compañía es de se -

13 centa mil sucrea, dividido en sesenta participaciones -

14 de un mil sucrea cada una. - ARTICULO SEXTO

15 T U . - I N T E G R A C I O N Y D I V I D U A C I O N

16 D A B C A P I T A L . - El capital ha sido integramen -

17 te suscrito y pagado de la siguiente manera: - SOCIO: -

18 ① Leonardo Almeida Flores : PARCIPACIONES : veinte : Ca -

19 PITAL ALMEIDA : veinte mil sucrea : Capital Pagado al -

20 ② Alvaro : veinte mil sucrea . - SOCIO ③ Washington Al -

21 meida Flores : PARCIPACIONES : veinte : Capital Pagado

22 ④ : veinte mil sucrea : Capital Pagado al suscribiente : -

23 ⑤ veinte mil sucrea . - SOCIO ③ Bolívar Almeida Flores : -

24 PARCIPACIONES : veinte : Capital Pagado al suscribiente : veinte mil

25 sucrea : Capital Pagado al suscribiente : veinte mil sucreas. -

26 Total : PARCIPACIONES : sesenta : Capital Pagado : -

27 sesenta mil sucreas : Capital Pagado al suscribiente : sesenta

DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

mil suces . - **Artículo Séptimo . - CAR-**

**TIFFACOS DE APORTACION , TRANSFERENCIA Y CEDIDA DE PARTE-
CIPACIONES . -** La Compañía entregará a cada socio un Cer-
tificado de aportación en el que constará necesariamente
su carácter de no negociable y el número de participacio-
nes que por su aporte le corresponden . Dicho Certifica-
do será firmado por el Presidente y Gerente de la Com-
pañía . Las participaciones son iguales , acumulativas e
indivisibles , y pueden transmitirse por herencia y ce-
derse previo consentimiento unánime de los socios tomado
en Juntas Generales , de preferencia a los mismos socios . -

**ARTICULO OCTAVO . - DIRECCION Y-
ADMINISTRACION . -** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y adminis-
trada por el Presidente y el Gerente . - **ARTICULO
NOVENO . - JUNTAS DE GENERALIDADES . -** La -

Junta General , constituida por los socios legalmente -
convocados y reunidos , es el órgano supremo de la Compa-
ñía y tiene poderes para resolver todos los asuntos rela-
cionados con los negocios sociales y tomar cualquier de-
cisión que creyere conveniente para la buena marcha de -
la Compañía . Sus atribuciones son las siguientes . - -

a) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la-
Compañía ; b) aprobar las cuentas y los balances que pre-
sente el Gerente ; c) resolver sobre el reparto de --
utilidades ; d) resolver sobre la amortización de --
las partes sociales ; e) Consentir en la cesión de las-
participaciones y en la admisión de nuevos socios ; f) -

1 Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la
2 prórroga del contrato social ; g) Resolver el gravamen-
3 o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía ; -

4 h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Com-
5 pañía ; i) Acordar la exclusión del socio o de los so-
6 cios de acuerdo a las causas establecidas en la Ley ;
7 j) Dispensar que se establezcan acciones correspondien-
8 tes en contra de los administradores . - A R T I C U L O

9 D E C I M O . - C A S O S D E J U N T A S Y -

10 C O N V O C A T O R I A . - Las reuniones de la Junta Ge-

11 neral serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Ordinarias
12 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los --
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio -
14 económico de la Compañía , mediante convocatoria hecha -
15 por el Gerente , para conocer el balance anual , las --

16 cuentas que presente el Gerente , el fondo de reserva , -
17 la distribución de utilidades y cualquier otro asunto --
18 puntuizado en la convocatoria . Las Extraordinarias se
19 reunirán en cualquier época que se considere necesario -
20 previa convocatoria hecha por el Gerente . En ambos ti-
21 pos de Junta sólo podrán tratarse los asuntos puntuiliza-
22 dos en la convocatoria . Al socio o socios que repre-
23

24 ten el veinte y cinco por ciento del capital social po-
25 drán solicitar , en cualquier tiempo , al Gerente la con-
26 vocatoria a una Junta General para que trate los asuntos
27 que indiquen en su petición . Las convocatorias serán he-
28chas por el Gerente mediante comunicación escrita dirigí-
da al domicilio de los socios con una anticipación de --

DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 por lo menos ocho días al día fijado para la reunión . +

2 sin embargo , cuando todos los socios se encuentren reuni-

3 dos ya sea en la sede social o en cualquier lugar dentro

4 del territorio nacional podrán tratar cualquier asunto ,

5 si la unanimidad así lo decide , pero todos los asisten-

6 tes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad .

7 sin embargo , cualquiera de los asistentes puede oponer-

8 se a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se-

9 considera suficientemente informado . Después de celebra-

10 da una Junta General deberá extenderse un acta de delibe-

11 raciones y acuerdos que llevará las firmas del presidente

12 y del Gerente de la Compañía quien será su secretario —

13 se formará un expediente de cada Junta . El expedi-

14 diente contendrá la copia del acta y de los documentos —

15 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas —

16 en la forma establecida en la Ley y en los Estatutos . se —

17 incorporarán también a dicho expediente todos aquellos —

18 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta . —

19 las actas podrán extenderse a máquina , en hojas debida-

20 mente foliadas , o ser asentadas en un libro destinado —

21 para el efecto . - * R T I C U L O D E V I E T R A

22 M A R C O . -

23 La Junta General se considerará instalada en primera con-

24 vocatoria cuando los concurrentes a ella representen más

25 de la mitad del capital social ; en segunda convocatoria

26 se reunirá con el número de socios que concurre , debiendo

27 expresarse este particular en la convocatoria . Las —

28 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital —

—

social concurrente entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucreo ; - los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría . Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios , inclusive para los no asistentes o los que votaron en contra , sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior del Justicia . - -

ARTICULO Décimo octavo . - PRESIDENTE . - La Junta General nombrará un Presidente , el mismo que deberá ser socio de la Compañía y tendrá un período de dos años . sus funciones serán : - a) Presidir la Junta General de socios ; b) supervisar al Gerente y demás funcionarios y empleados de la Compañía ; c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia de éste , para lo cual bastará una comunicación dirigida por el Gerente , solicitándole que asuma sus funciones . -

ARTICULO Décimo noveno . - GERENTE . - La Junta General de socios nombrará cada dos años al Gerente , el mismo que puede o no ser socio de la Compañía . Tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía y sus funciones concretas serán las siguientes : - a) Presentar a la Junta General de Socios su informe y el balance que refleje la situación económica de la Compañía , la cuenta de pérdidas y ganancias , así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico ; b) - -

DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 Nombraré y removeré a los trabajadores y empleados y --

2 llevaré la correspondencia y demás libres de estos y de

3 participaciones y socios de la Compañía i y , a) Todas-

4 aquellas contempladas en la Ley de Compañías . - A R T I-

5 C U M O D A C I O N C U A N D O . - A r r a n b o e n

6 T A C I T O D E G A . . - la representación legal ,

7 judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Ge-

8 rente ; por tanto , se encuentre facultado para realizar

9 a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos-

10 de cualquier naturaleza y cuantía que éstos fueren , --

11 siempre y cuando tengan relación con el objeto social de

12 la Compañía , sin perjuicio de lo establecido en el ar-

13 tículo doce de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O +

14 D E C I S I O N C U A N D O . - F O N D O D E R E S E R V A

15 V A . - La Compañía segregará anualmente de los utilida-

16 des líquidos y realizadas un cinco por ciento con el ob-

17 jeto de formar el fondo de reserva legal que se completa

18 rá al llegar al límite del veinte por ciento del capital

19 social . - A R T I C U L O D E C I S I O N D E R A T O . -

20 A R T I C U L O D E U P T I C I D A D A S . - Las utili-

21 dades se repartirán a partes de las participaciones -

22 que cada socio posea . - A R T I C U L O D E C I S I O N -

23 P A R T I C I P A . - R I S C O S A N A L I S I C O . - La vien-

24 lización de la Compañía correrá a cargo de la Junta Ge-

25 neral de socios . - A R T I C U L O D E C I S I O N D E

26 T A V O . - A J U D I C I O A C C U M U L A C I O N . - -

27 el ejercicio económico de la Compañía correrá desde el -

28 primero de enero hasta el treinta y uno de Diciembre de

cada año. - ARTICULO DECIMO NOVENO -

80. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. -

la Compañia se disolverá por cualesquiera de las causas establecidas en el artículo treceientos veinte y cuatro de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen las Secciones Diez y Once y el Parágrafo Séptimo de la Sección Cinco de la Ley de Compañías. En el caso de liquidación estará como liquidador el Gerente de la Compañía. - A R -

TIJUELO VIGENCIA. - En lo que no esté previsto en estos estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. - T E S T I C U R A . -

ALMENDRILLAS. - Señorase como Presidente de la Compañía el señor Washington Almeida Flores, y como Gerente de la misma el señor Leonardo Almeida Flores. -

VERBATO. - AUTORIZACIONES. - Autorízase al señor Leonardo Almeida Flores para que realice todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción y más diligencias que oponga el presente contrato. - Usted señor Notario, se supervisará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena

fiabilidad de la presente escritura. - Muestra aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Roberto Salgado Valdez, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes i y, leída que les fue泛igamente esta escritura por mí, el Notario, firmen conjuntamente en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 (firmado) Leonardo Almeida Flores . - (firmado) - -

2 Washington Almeida Flores . - (firmado) Bolívar Almei-

3 de Flores . - al Notario , (firmado) Doctor Rodrigo -

4 Salgado Valdez . - DOCUMENTO BANCO S A S I L I T A N

5 T A : - - BANCO DEL PICHINCHA . - Quito , diecinueve de

6 Mayo de mil novecientos setenta y seis . - A quien inter-

7 reso : - Certificamos por la presente que el día de hoy ,

8 el señor Leonardo Almeida , consignó en este Banco , me-

9 diante comprobante de depósito número veinte y cuatro --

10 mil dos , la suma de setenta mil sucren , para abonar --

11 a la cuenta de Integración de Capital de ALMEIDA FLORES

12 HABERES COMPAÑIA LIMITADA . - Dicho depósito lo reali -

13 zó el ya mencionado señor a nombre de las siguientes per-

14 sonas : - Leonardo Almeida : veinte mil sucren . - Wa --

15 shington Almeida : veinte mil sucren . - Bolívar Almei -

16 da : veinte mil sucren . - Particular que certificamos -

17 para los fines consiguientes . - Muy atentamente , Banco

18 del Pichincha . - (firmado) Doctor Leonidas Lense M. -

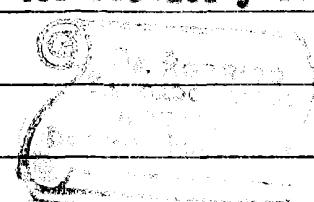
19 Sub-Gerente . -

20
21
22 Se otorgó ante mí , y en fe

23 de ello confiero este TERCERA copia certificada , firm

24 da y sellada en Quito , a veinte de Mayo de mil novecien-

25 tos setenta y seis .



26 *D. Rodrigo Salgado Valdez*
27

28 NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON.



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 RAZON: -Mediante Resolución Número RL mil quinientos quince
2 dictada el veinte y cinco de mayo del presente año, por el
3 señor doctor César Moya Jiménez, Superintendente de Compañías,
4 fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la Compa-
5 ñía ALMEIDA FLORES HNOS CIA LTDA, otorgada ante mí el dieci-
6 nueve de mayo del presente año. - Tomé nota de este particu-
7 lar al margen de la respectiva matriz. - Quito, Mayo veinte
8 y seis de mil novecientos setenta y seis.

9
10 *D. Salgado*
11 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
12 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN,

13 Con esta fecha queda inscrita la Resolución N° RL-1515 del Señor Superinten-
14 dente de Compañías del 25 de Mayo de 1.976, bajo el N°,405 del ---
15 Registro Mercantil, Tomo 107, -- Queda archivada la Segunda copia certificada
16 de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "ALMEIDA FLORES HNOS
17 CIA. LTDA", otorgada el 19 de mayo de 1.976, ante el Notario de este Cantón Dr.
18 Rodrigo Salgado V., -- Se mantiene en el Reportorio, bajo el N° 7314, en Quito, a -
19 veinte y siete de Mayo de mil novecientos setenta y seis .- LA REGISTRADORA

20 *Quiroga E. Salgado*
21
22
23
24
25
26
27
28

fr/